CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA CÁMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO COLOMBO ALEMANA – AHK COLOMBIA Y LINA TATIANA GONZÁLEZ MOGOLLÓN

Entre los suscritos, la CÁMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO COLOMBO ALEMANA – AHK COLOMBIA, entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en Bogotá D.C., con NIT. 860.006.598-1, representada legalmente por DANIEL ANDRES CARO MOREANO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.721.886, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, LINA TATIANA GONZÁLEZ MOGOLLÓN, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1032449627 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente Contrato de prestación de servicios, que se regirá por las cláusulas que hagan parte del mismo y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que EL CONTRATANTE presentó propuesta a la Convocatoria No. DSNFT-0001-FCE-2025 del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA cuyo objetivo general consiste en “Contribuir al cierre de brechas del capital humano de los trabajadores del sector productivo, a través de la selección y posterior cofinanciación por medio de convenios especiales de cooperación de proyectos de formación continua especializada presentados por las empresas, y/o gremios; federaciones gremiales; sindicatos; asociaciones representativas: de empresas, trabajadores, campesinos, o de centrales obreras, legalmente constituidas(os) que sean aportantes de parafiscales al SENA, diseñados a la medida de sus necesidades, con el fin de aumentar la productividad y competitividad empresarial”.

2. Que conforme el listado de publicación de proyectos aprobados por el Consejo Directivo Nacional del SENA en sesión No. 1630 del 18 de septiembre de 2025, la propuesta presentada por EL CONTRATANTE fue aprobada de manera integral por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

3. Que, en virtud de lo anterior, el CONTRATANTE suscribió el convenio especial de cooperación No. CO1.PCCNTR.8353991 DE 2025 con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA cuyo objeto es “Ejecutar el proyecto aprobado en el marco de la Convocatoria No.

DSNFT-0001-FCE-2025 del Programa de Formación Continua Especializada, de manera que incida en la productividad del trabajador y competitividad empresarial o gremial.”.

4. Que en el marco del Convenio Especial de Cooperación suscrito y sus modificaciones, EL CONTRATANTE requiere apoyo administrativo, financiero y logístico para la ejecución del mismo y conforme a ello, adelantará la presente contratación, relación contractual que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO. Con ocasión a su conocimiento y calidades profesionales, actuando de manera independiente, con autonomía financiera, horaria, técnica y administrativa EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE adelantar las actividades referentes a la Dirección del Proyecto y demás inherentes, en el marco del Convenio Especial de Cooperación No. CO1.PCCNTR.8353991 DE 2025 suscrito con el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO. Para el correcto desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA lo desarrollará conforme a los siguientes aspectos:

Ejercer como Director (a) del Proyecto para dar respuesta óptima a la ejecución del Convenio Especial de Cooperación No. CO1.PCCNTR.8353991 DE 2025 y en ese sentido, realizar el seguimiento constante a la ejecución académica y financiera del convenio, velando por el cumplimiento a cabalidad de los objetivos del mismo, acogiendo todos los requerimientos específicos que se encuentran en el Anexo No. 12 “GUÍA DE EJECUCIÓN DE CONVENIOS”.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Generales

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación de EL CONTRATANTE.
2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
3. Participar en las reuniones que sean convocadas por EL CONTRATANTE.

4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
5. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información.
6. EL CONTRATISTA no puede subcontratar las actividades propias del presente contrato.
7. Guardar las normas éticas, morales, internas y toda normatividad legal que regulen la actividad contratada.
8. Resolver técnica y profesionalmente los inconvenientes que se presenten al realizar el objeto del presente contrato, evitando mayores costos para EL CONTRATANTE.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas en el desarrollo de la gestión contratada.
10. Permitir a las personas designadas por EL CONTRATANTE, la inspección y vigilancia de la ejecución del objeto del presente Contrato.
11. Asumir en forma exclusiva todo tipo de responsabilidad, civil, comercial, laboral, penal, administrativa, policiva y de seguridad derivada de las actividades que realice en virtud de este.
12. Ceñirse a las directrices internas establecidas por EL CONTRATANTE.
13. Aceptar y atender toda solicitud y sugerencia del Supervisor del contrato, de conformidad con los acuerdos contractuales establecidos.
14. Presentar de manera oportuna las correspondientes cuentas de cobro y/o facturas conforme aplique, acreditando mensualmente el pago al SGSSS y anexar para las cuentas de cobro y/o facturas según corresponda, los soportes correspondientes con lleno de los requisitos legales.
15. Abstenerse de revelar procesos técnicos, industriales, comerciales, o información que EL CONTRATANTE considere como reservados y que haya conocido con ocasión al servicio que preste a este.
16. Prestar los Servicios de manera independiente y con el manejo de su tiempo, siempre en aras de cumplir con los requerimientos propios de la correcta ejecución del objeto del presente Contrato y los intereses del CONTRATANTE.
17. Informar oportunamente al CONTRATANTE cualquier circunstancia que pueda afectar el adecuado y efectivo cumplimiento del objeto y demás obligaciones contraídas mediante el presente Contrato.

18. Utilizar todos los recursos que estén a su alcance para la correcta ejecución del objeto del presente Contrato.

Específicas

1. Dar respuesta por la óptima ejecución del proyecto.
2. Ser interlocutor exclusivo con el SENA y con la interventoría durante la ejecución del convenio.
3. Tener disponibilidad del 100% durante todo el período de ejecución y frente a cualquier requerimiento del SENA y/o interventoría respecto al control técnico, financiero y jurídico para el seguimiento al convenio, por lo tanto, no podrán ser parte del equipo de trabajo de otros proyectos de las convocatorias adelantadas por el Grupo de Gestión para la Productividad y la Competitividad.
4. Tener total disponibilidad de la información tanto académica como financiera del proyecto.
5. Entregar oportunamente los formatos de seguimiento del convenio y sus informes, según los tiempos establecidos por el SENA y/o la interventoría.
6. Organizar las actividades académicas y administrativas dentro del plazo de ejecución del convenio.
7. En caso de ser necesario, solicitar modificaciones al convenio de acuerdo con lo establecido en el mismo y en el presente documento.
8. Asistir a los eventos y las reuniones programados por el SENA o la interventoría que se consideren de carácter obligatorio.
9. Atender las visitas programadas por el SENA y la interventoría a las acciones de formación, o lugar donde se convoquen.
10. Entregar informes por cada fase al supervisor del contrato, junto con las planillas pagas de seguridad social y la cuenta de cobro respectiva.
11. En caso de que el(la) Director(a) de proyecto aprobado por la interventoría se deba ausentar un día o más por motivos personales, fuerza mayor o caso fortuito temporalmente y no pueda contar con la disponibilidad del 100% para desempeñar su cargo, se deberá notificar previamente y adelantar el trámite para cambio de Director(a) de proyecto ante la interventoría, teniendo en cuenta el párrafo 3 del presente numeral. Se debe garantizar que durante todo el periodo de ejecución del convenio cuente con la disponibilidad al 100%.

12. Todas las demás funciones asociadas a la Dirección del Proyecto.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA prestará dichos servicios desde el lugar de residencia, y pone a disposición portátil o equipo de cómputo con office y smartphone.

CUARTA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE.

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del contrato.
2. Designar el supervisor del contrato.
3. Certificar y efectuar los pagos causados a favor de EL CONTRATISTA.
4. Suministrar toda la información y documentación que se requiera para el correcto desarrollo del contrato.
5. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato será desde la fecha de aprobación de la hoja de vida del CONTRATISTA por parte de la interventoría, fecha en la que se dará por suscrito el presente contrato, hasta el 20 de diciembre de 2025 y/o prórrogas a las que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. La eventual prórroga del contrato **no será automática**, sino que quedará estrictamente supeditada a lo que establezcan los lineamientos y disposiciones del SENA. En caso de autorizarse dicha prórroga, se prevé que esta podrá comprender el periodo del 05 de enero de 2026 al 31 de marzo de 2026, sin que ello implique un incremento en los honorarios pactados, dado que estos se encuentran vinculados al cumplimiento de los hitos y entregables del proyecto descritos en la cláusula séptima.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de requerirse adición de tiempo al presente contrato, esta estará sujeta a la aprobación por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, para ampliar el plazo de ejecución del convenio No. CO1.PCCNTR.8353991 DE 2025.

PARÁGRAFO TERCERO. No operarán prórrogas o renovaciones automáticas, salvo manifestación escrita y aceptada por LAS PARTES.

PARÁGRAFO CUARTO. LAS PARTES de común acuerdo podrán suspender la ejecución del presente contrato, para lo cual, se requerirá un acta suscrita entre EL CONTRATANTE y EL

CONTRATISTA en la cual se defina (I) Motivo de suspensión (II) Fecha de Reanudación de actividades, documento que será parte integral del presente contrato.

SEXTA - VALOR DEL CONTRATO. El CONTRATANTE cancelará al CONTRATISTA, el valor del contrato de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000).

SÉPTIMA – FORMA DE PAGO. Previo agotamiento de los trámites administrativos de EL CONTRATANTE, se procederá a efectuar los pagos correspondientes así:

- Un primer pago por $8.000.000 correspondiente a la fase 1
- Un segundo pago por $8.000.000 correspondiente a la fase 2
- Un tercer pago por $8.000.000 correspondiente a la fase 3
- Un cuarto pago por $8.000.000 correspondiente a la fase 4
- Un quinto pago por $8.000.000 correspondiente a la fase 5

Los pagos se realizarán una vez surtidas las actividades como DIRECTOR(A) DE PROYECTO asociadas a cada uno de los cinco (5) hitos en el proyecto de Formación Continua Especializada de la CÁMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO COLOMBO ALEMANA practicando las retenciones a que haya lugar previa presentación de la cuenta de cobro y la correspondiente planilla de pago de aportes al sistema integral de seguridad social.

Hitos del proyecto:

- Fase 1: Informe de gestión sobre avance correspondiente a ejecución de entregables, ejecución del 20% del cronograma académico y actividades delegadas.

- Fase 2: Informe de gestión sobre avance correspondiente a la ejecución del 60% del cronograma académico y entregables de actividades delegadas.

- Fase 3: Informe de gestión sobre avance correspondiente a la ejecución del 70% del cronograma académico y entregables de actividades delegadas.

- Fase 4: Informe de gestión sobre avance correspondiente a la ejecución del 80% del cronograma académico y entregables de actividades delegadas.

- Fase 5: Informe de gestión sobre avance correspondiente a la ejecución del 100% del cronograma académico, entregables de actividades delegadas, informe final, cierre del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para proceder con el pago correspondiente a los honorarios, se podrá acordar entre las partes que la gestión de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral sea realizada por parte de EL CONTRATANTE. En caso de que no se acuerde que el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral quede a cargo de EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA seguirá siendo el responsable de su propio pago en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1° del Artículo 2.2.4.18.7. del decreto 514 de 2025.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que la gestión de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral la asuma EL CONTRATISTA, se establece que para la primera cuenta de cobro EL CONTRATISTA presentará la planilla de aportes de seguridad social dentro de los ocho (8) días calendario posteriores al pago de los respectivos honorarios. Desde la segunda cuenta de cobro en adelante, es necesario que EL CONTRATISTA efectúe y aporte las constancias de pago mensual al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), para que EL CONTRATANTE pueda proceder con el pago correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATANTE efectuará los pagos mediante abono en la cuenta que indique EL CONTRATISTA y/o en la forma que lo pacten LAS PARTES. EL CONTRATISTA por no ser contribuyente de IVA, el valor de los honorarios no incluye IVA.

PARÁGRAFO CUARTO. EL CONTRATANTE realizará los correspondientes descuentos por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y demás que la ley ordene

OCTAVA – SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será efectuada por Ana Milena Restrepo Jiménez, Directora DEinternational de AHK Colombia y/o quien haga sus veces, a quien le corresponde velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de LAS PARTES, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la ley y los manuales de EL CONTRATANTE y en especial:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones a cargo de LAS PARTES.
2. Notificar a LAS PARTES de cualquier inconformidad en el desarrollo del objeto del presente contrato por escrito.
3. Hacer el debido seguimiento a incumplimientos en el objeto del presente contrato y las actividades específicas que previamente se hayan notificado, con el fin de asegurar que no se sigan presentando e informar si los incumplimientos persisten.
4. Servir de enlace entre LAS PARTES para el correcto desarrollo del contrato.
5. Realizar seguimiento a la ejecución física y financiera del contrato.

6. Aprobar las cuentas de cobro y/o facturas emitidas por EL CONTRATISTA por la prestación de sus servicios, a efectos de que se adelanten los trámites administrativos correspondientes.
7. Autorizar en nombre de EL CONTRATANTE, para realizar cualquier tipo de modificación al presente contrato.

NOVENA – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA tendrá plena autonomía intelectual y administrativa para la ejecución de la prestación objeto del presente contrato, lo cual hará con sus propios medios y de manera personal, no cumplirá horario de ninguna naturaleza, ni estará laboralmente subordinado a EL CONTRATANTE; sus derechos se limitan exclusivamente a los derivados de la presente relación contractual que se regirá por normas de derecho civil y comercial.

PARÁGRAFO. Bajo las condiciones descritas, EL CONTRATANTE en desarrollo de la ejecución del proyecto brindará la información y documentación requerida por EL CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual.

DÉCIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas:

1. POR LAS PARTES:

a) Por mutuo acuerdo entre las mismas en cualquier momento.
b) Por el cabal cumplimiento de la actividad encomendada
c) Por fuerza mayor, caso fortuito, sustracción de materia y demás causas ajenas a la voluntad de LAS PARTES.

2. POR LA CÁMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO COLOMBO ALEMANA - AHK COLOMBIA EN FORMA UNILATERAL:

a) Cuando EL CONTRATISTA incurra en incumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante el presente contrato.

b) Por falsedad o inexactitud en el contenido de los documentos o archivos entregados por el CONTRATISTA al CONTRATANTE, o de la información que este último haya puesto en conocimiento del CONTRATANTE para los fines de este Contrato

c) Por las demás causales establecidas por la ley.

3.TERMINACIÓN:

Teniendo en cuenta lo establecido en la Cláusula Octava y la presente cláusula en su numeral 2, el CONTRATANTE hará entrega del acta de terminación del presente contrato junto con los soportes de incumplimiento o inconsistencias halladas por parte del CONTRATISTA, que dan lugar a la terminación unilateral de este. (art.1609 C.C.).

PARÁGRAFO. Cualquiera que sea la causa de terminación, EL CONTRATISTA deberá informar y entregar el estado de avance de cada una de las actividades contratadas.

DÉCIMA PRIMERA – CESIÓN. Queda prohibida la cesión parcial o total de la ejecución de este contrato, de los derechos y obligaciones que de este se deriven, sin previa autorización expresa y escrita de LAS PARTES.

DÉCIMA SEGUNDA - SITUACIONES NO PREVISTAS. Las situaciones no previstas en el presente contrato serán resueltas por LAS PARTES de común acuerdo, o a través de los representantes legales de cada una de ellas o sus delegados.

DÉCIMA TERCERA - DOCUMENTOS INTEGRANTES. LAS PARTES manifiestan que hacen parte integral del presente contrato y por lo tanto son fuente de obligación para EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, los siguientes documentos:

1. Propuesta presentada por la CÁMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO COLOMBO ALEMANA COLOMBIA y aprobada por el SENA en el marco de la convocatoria DSNFT-0001-FCE-2025 y por la cual se suscribe el convenio especial de cooperación con el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

2. Convenio Especial de Cooperación No. CO1.PCCNTR.8353991 DE 2025

3. Resolución No. 01-01500 de 2025 expedida por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, por la cual se fijan las tarifas para los rubros financiables para el Programa de Formación Continua Especializada 2025.

4. Las actas y demás documentos que se generen en su ejecución.

DÉCIMA CUARTA - DE LA NULIDAD DE LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO. Si cualquier cláusula de este contrato, o parte de ella fuere declarada ineficaz, nula o inexistente, las demás disposiciones no se verán afectadas de forma alguna por tal declaración, salvo si

aquella cláusula es de tal importancia que sin la misma sea imposible continuar la ejecución del presente contrato.

Si LAS PARTES lo desean, de mutuo acuerdo podrán sustituir o modificar las disposiciones afectadas en el contrato, en términos similares y que puedan cumplirse legalmente.

DÉCIMA QUINTA – CONFIDENCIALIDAD. Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza del presente contrato, EL CONTRATISTA estará obligado a:

a) Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información del CONTRATANTE, ni las actividades desarrolladas a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de EL CONTRATANTE.

b) Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente de EL CONTRATANTE y no utilizar ningún dato de esa información de ninguna manera distinta al propósito del presente contrato.

c) No manejar, usar, explotar, copiar, plagiar o divulgar la información, demostraciones, secretos comerciales, información técnica, sistemas de computación y software, listas de clientes y otros datos en forma oral o escrita relacionada con la tecnología o datos a los que tenga acceso EL CONTRATISTA a ninguna persona o entidad o para fines personales por ningún motivo en contravención a lo dispuesto en este contrato, salvo que sea expresamente autorizado por escrito a hacerlo por EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO- EXCEPCIONES AL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES acuerdan que no habrá obligación de confidencialidad por parte de EL CONTRATISTA en los siguientes eventos:

1. Cuando la información sea legalmente recibida de un tercero que tenga derecho para distribuir y publicar dicha información.
2. Cuando la información sea revelada con la aprobación previa y escrita de la parte que entrega la información.
3. Cuando la revelación y/o divulgación de la información se realice en desarrollo o por mandato de ley, decreto o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte obligada a revelar la información se obliga a avisar inmediatamente a la otra parte sobre la revelación con la finalidad de tomar las medidas necesarias para proteger la información.

4. Cuando haya transcurrido la vigencia o expirado el término que LAS PARTES determinaron para la protección de confidencialidad.

DÉCIMA SEXTA - HABEAS DATA - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. De conformidad con Ley 1581 de 2012, Decreto Nro. 1377 de 2013 y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o aclaren, EL CONTRATANTE es responsable del tratamiento de los datos personales recolectados y/o suministrados por EL CONTRATISTA con ocasión del presente contrato, de conformidad con el Manual de Políticas y Procedimientos de protección de datos personales de EL CONTRATANTE, tales como: nombres y apellidos, documento de identidad, domicilio, números telefónicos y correo electrónico.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATANTE garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos personales, cuya información será utilizada en estricto rigor para el desarrollo del objeto contractual y para fines internos de la compañía y la administración propia de dicha información frente a terceros, pero de ninguna manera se revelará su contenido.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los efectos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA otorga mediante la firma del presente contrato de manera expresa e inequívoca su correspondiente autorización a EL CONTRATANTE, y así mismo manifiesta que acepta, conoce y comprende su alcance, como a su vez, lo referente a las políticas y procedimientos del Manual adoptado por la compañía.

DÉCIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier conflicto o reclamación relacionado con el cumplimiento, existencia, eficacia, validez, ejecución, liquidación o interpretación del presente contrato y que no pueda ser resuelto por LAS PARTES directamente dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles, será sometido al procedimiento de CONCILIACIÓN de conformidad con el siguiente procedimiento:

a) Cualquiera de LAS PARTES, o las dos de común acuerdo, concurrirán a un Centro de Conciliación de Bogotá, dentro de los 8 días siguientes a la presentación del conflicto, poniendo todos los medios a su alcance para lograr un acuerdo. Si LAS PARTES llegan a un acuerdo suscribirán un contrato de transacción, el cual será vinculante y tendrá efectos de cosa juzgada de conformidad con la ley aplicable.

b) Todos los costos y gastos del procedimiento de conciliación deberán ser asumidos por LAS PARTES en iguales proporciones.

c) Si LAS PARTES no llegan a un acuerdo, el conflicto será sometido a la jurisdicción ordinaria por cualquiera de éstas.

DÉCIMA OCTAVA - ACUERDOS PREVIOS. LAS PARTES de común acuerdo pactan que el texto del presente contrato es el único que recoge en un todo las normas y condiciones que regulan la relación contractual existente entre ellas y en tal virtud, reemplaza totalmente cualquier acuerdo verbal o escrito anterior a este documento.

DÉCIMA NOVENA – MANIFESTACIÓN. LAS PARTES manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente contrato, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado.

VIGÉSIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales en la ejecución y liquidación del presente contrato, se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. Las direcciones para notificaciones son:

- EL CONTRATANTE. Carrera 13 # 93 - 40 Piso 4 Oficina 411, Bogotá D.C.
- EL CONTRATISTA. Carrera 69f No.7b - 35. Bogotá D.C.

PARÁGRAFO. En caso de cambio de dirección, las partes se comprometen a dar el correspondiente aviso dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la modificación.

VIGÉSIMA PRIMERA - PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL. En lo que respecta a las creaciones y en general cualquier desarrollo intelectual de los cuales puedan derivarse derechos de propiedad intelectual o industrial, las Partes entienden y aceptan sujetarse a las siguientes disposiciones:

1. Todos los derechos de propiedad intelectual e industrial que se deriven de las creaciones y en general cualquier desarrollo intelectual que surja de la prestación de los servicios y que sean susceptibles de ser transferidos, serán propiedad del CONTRATANTE.

2. En consonancia con el numeral anterior, el CONTRATANTE tendrá derecho de patentar o registrar ante las autoridades competentes, a su nombre o a nombre de terceros, tales inventos o descubrimientos, respetándose el derecho del CONTRATISTA a ser mencionado como inventor en el caso de las patentes, si así lo desea, de conformidad con las normas aplicables.

3. El CONTRATISTA de manera inequívoca se obliga a facilitar el cumplimiento oportuno de las formalidades y trámites requeridos para los fines de la presente cláusula, y acuerda dar su firma o extender, de manera oportuna, los poderes y documentos que sean necesarios para lograr el fin mencionado.
4. Las partes expresamente convienen que este contrato constituye una cesión de todos los derechos sobre los desarrollos intelectuales e invenciones realizados por el CONTRATISTA y podrá ser utilizado para el registro o la obtención de la patente respectiva.

5. Nada de lo estipulado en la presente cláusula obliga al CONTRATANTE al pago de compensación alguna a favor del CONTRATISTA.

En constancia se firma el 01 de noviembre de DOS MIL VEINTICINCO (2025), en la ciudad de Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares de igual contenido y valor.

EL CONTRATANTE,

DANIEL ANDRES CARO MOREANO
C.C. 79.721.886
Representante Legal Suplente
AHK COLOMBIA

EL CONTRATISTA,

LINA TATIANA GONZÁLEZ MOGOLLÓN
C.C. 1032449627
Contratista

TESTIGOS

LILIANA FAJARDO CASALLAS
C.C. 52.260.914
AHK COLOMBIA

ANA MILENA RESTREPO J.
CC. 43.267.494
AHK COLOMBIA